

ANEXO IV

LISTA DEL PERÚ

Obligaciones Afectadas:	El Artículo 16.6.1(a) (Asistencia No Comercial), con respecto a la producción y venta de una mercancía que compite con otra mercancía similar producida y vendida por una inversión cubierta en el territorio del Perú.
Entidad:	Petróleos del Perú - PETROPERU (S.A.) o su sucesor.
Ámbito de Aplicación de las Actividades Disconformes:	Con relación al Artículo 16.6.1(a) (Asistencia No Comercial), PETROPERU S.A. o su sucesor podrán en un proceso de reestructuración que incluya participación privada en acciones o el manejo de la empresa, o en ambos, recibir asistencia no comercial que podría tener un impacto en sus actividades de explotación, refinación, producción y ventas de combustibles y otros productos derivados del petróleo.
Medidas:	Decreto Legislativo N° 43, (Ley de la Empresa Petróleos del Perú PETROPERU). Diario Oficial “El Peruano” del 5 de marzo de 1981.

Obligaciones Afectadas:	El Artículo 16.4.1(a) (Trato No Discriminatorio y Consideraciones Comerciales) en relación a la compra de una mercancía o servicio.
Entidad:	Todas las empresas de propiedad del Estado existentes y futuras a nivel central de gobierno.
Ámbito de Aplicación de las Actividades Disconformes:	<p>Las empresas de propiedad del Estado existentes y futuras podrán otorgar un trato más favorable a minorías social y económicamente en desventaja y grupos étnicos en la compra de mercancías y servicios.</p> <p>Para los efectos de esta reserva, “grupos étnicos” significa comunidades indígenas, nativas y campesinas.</p>